



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1883--** DE 2015

Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en el Municipio de Arauca Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la Ordenanza departamental No. 017 de 2012, y Ordenanza No. 017 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, *"Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas"*, por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos, o vulnerables, que no tienen o no poseen vivienda.

Que mediante Ordenanza No. 017 de 2012, *"Por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna"*, la Honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador del Departamento de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante Ordenanza No. 017 de 2013, *se modifica la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 2 de la referida Ordenanza, adiciona parágrafo segundo al artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012 así: *"Con el fin de atender la problemática habitacional del Departamento de Arauca y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaridad, autorizan al Gobernador del Departamento de Arauca para reglamentar los requisitos de priorización y focalización de la población vulnerable para la aplicación del parágrafo anteriormente mencionado"*.

Página 1 de 7

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1883--** DE 2015

Que mediante el artículo 4 de la referida Ordenanza, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad función pública.

Que mediante el artículo 5 de la misma ordenanza, se define el subsidio familiar de vivienda en especie: Establezca el subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE) equivalente a la transferencia de una vivienda de interés prioritaria o el predio al beneficiario.

Que de acuerdo a la Ley 1537 de 2012 especialmente lo establecido en el artículo 4. *Corresponsabilidad Departamental: Los Departamentos en atención a la corresponsabilidad que demanda el adelanto de proyectos y programas de vivienda prioritaria, en especial en cumplimiento de su competencia de planificar y promover el desarrollo local, de coordinar y complementar la acción municipal y servir de intermediarios entre la Nación y los Municipios deberán en el ámbito exclusivo de su competencia según jurisdicción.*

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."*

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 consagra *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*

Que entre la Gobernación de Arauca y la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, se suscribió el Convenio de Asociación No. 313 de 2013, encontrándose dentro de las actividades convencionales pactadas y tendientes a aunar esfuerzos de las dos entidades, las relacionadas con el apoyo por parte de la precitada Caja, en las convocatorias para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda que realiza el ente territorial.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1883 - - DE 2015

Que según resolución N° 3852 de 2013 emitida por la Gobernación de Arauca artículo segundo de los Criterios de priorización y focalización de la población vulnerable el numeral 2 los hogares que devenguen menos de 1.5 smlmv carecen de recursos suficientes para adquirir o construir una solución de vivienda.

Que mediante resolución No. 1833 del 17 de junio de 2015, se dio apertura a la Convocatoria Pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios de subsidios familiares de viviendas en las modalidades construcción en sitio propio, mejoramientos de vivienda adulto mayor y madres comunitarias en suelo urbano, mejoramientos de vivienda en suelo rural y vivienda nueva, en los Municipios del Departamento de Arauca otorgados por la Gobernación de Arauca.

Que la documentación de los hogares postulantes al proceso de la Convocatoria, fue recepcionada por la Gobernación de Arauca; y las actividades correspondientes al proceso de captura, verificación y cruces de información de los hogares postulados dentro de la precitada convocatoria, lo realizó la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, conforme a los criterios establecidos dentro de la misma, entendiéndose como criterios, los requisitos y documentos que se debían entregar; por lo que se procedió por parte de la Caja de Compensación a la validación de las postulaciones y consecuentemente con ello a la calificación de las mismas de conformidad con los criterios preestablecidos por la entidad otorgante contenidos en el reglamento operativo adoptado mediante resolución 0494 del 7 febrero de 2013, 4135 del 24 de octubre de 2013 y 0590 del 25 de febrero de 2014.

Que la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR dando cumplimiento alas obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación No. 313 de 2013 realizó la calificación de los hogares postulantes en la modalidad de vivienda nueva de la Resolución 1833 de 2015, e informó el resultado de la misma en comité operativo No. 07 realizado el 22 de junio de 2015.

Que la Secretaria de Planeación Departamental, elaboró y viabilizó el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA II ETAPA; que el mencionado proyecto se radico en el Banco de Proyectos de Planeación Departamental bajo el Código BPIN 2015810000406.

Que se realizó el traslado al presupuesto del departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mediante Ordenanza No. 006 de 2015 imputación presupuestal 05 02 02 08 26 7406 al rubro CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA II ETAPA.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1883--** DE 2015

Que el valor total de los cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en el Municipio de Arauca Departamento de Arauca corresponde a la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$1.939.745.372,40)**, que se adjudican, y afecta el Presupuesto Departamental, Vigencia 05 02 02 08 26 7406, Certificados de Disponibilidad Presupuestales Números 2015-02008, 02009, 02010, 02011, 02012, 02013, 02014, 02015, 02016, 02017, 02018, 02019, 02020, 02021, 02022, 02023, 02024, 02025, 02026, 02027, 02028, 02029, 02030, 02031, 02032, 02033, 02034, 02035, 02036, 02037, 02038, 02039, 02040, 02041, 02042, 02043, 02044, 02045, 02046, 02047, 02048, 02049, 02050, 02051, 02052 del 24 de junio de 2015, por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 43.105.452,72)** cada una.

Que el subsidio familiar de vivienda en especie que se otorga por este acto administrativo asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 43.105.472,72)** por cada uno de los beneficiarios del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA II ETAPA.

Que el valor total de cada solución de vivienda de interés social prioritaria es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 45.104.500,00)**, distribuido de la siguiente manera:

Subsidio en especie otorgado por parte del Departamento de Arauca equivalente a la entrega de un PREDIO, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 689.106,06)**.

Subsidio en dinero otorgado por el Departamento de Arauca por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 43.105.452,72)**

CONSTRUCCION DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
COSTO TOTAL DE LA VIVIENDA + URBANISMO	40.950.180,08
PREDIO (PREINVERSION)	689.106,06
DISEÑO VIVIENDA +URBANISMO (PREINVERSION)	1.309.941,22



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1883--** DE 2015

GERENCIA (OPERADOR)	862.109,06
INTERVENTORIA	1.293.163,58
COSTO TOTAL	45.104.500,00

Que la ejecución, legalización y seguimiento de los subsidios familiares de vivienda (SFVD) que se otorguen a los hogares beneficiarios que se encuentran en el presente acto administrativo, se regirán de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y reglamento operativo dispuesto por el Departamento de Arauca mediante resoluciones N° 0494 del 7 febrero de 2013, 4135 del 24 de octubre de 2013 y 0590 del 25 de febrero de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en el Municipio de Arauca Departamento de Arauca por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 43.105,452,72)** a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en la normatividad vigente, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
4299019	RAFAEL HERNANDO RODRIGUEZ COLMENARES	43.105.452.72
17582153	RODRIGO MANZANO MANZANO	43.105.452.72
17582763	JOSE RAMON ZAMBRANO MOSQUERA	43.105.452.72
17589280	ROBER FRANCISCO QUINTANA GUTIERREZ	43.105.452.72
17593656	EDGAR JOSE RUILOBA TORRES	43.105.452.72
19434148	LUIS ERNESTO RUIZ ORTIZ	43.105.452.72
49655245	DINDORA CASTRO PEÑA	43.105.452.72
53054474	JHENNY CAROLINA MOLANO RAMIREZ	43.105.452.72
60266593	SANDRA PATRICIA OLANO DELGADO	43.105.452.72
60343485	NUBIA ANGELICA SIACHOQUE CARVAJAL	43.105.452.72
60388897	MARTHA YANETH CONTRERAS	43.105.452.72
68251465	SANDRA MILENA RAMIREZ RIVERA	43.105.452.72
68285271	AMANDA VELASQUEZ De ACOSTA	43.105.452.72
68286419	ILDA MARIS PEÑA MELECIO	43.105.452.72
68290437	CARMEN ADRIANA TOVAR REBOLLEDO	43.105.452.72
68290738	MARIA TERESA PERALES MAURNO	43.105.452.72



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1883** - DE 2015

68295400	DEXI RAQUEL HURTADO	43.105.452.72
68294667	DIANA MARCELA CASTILLO CRUZ	43.105.452.72
68297230	MARIA MAGDALENA CEBALLOS RIVEROS	43.105.452.72
68298483	LAIZA DEL CARMEN AMARIS GUTIERREZ	43.105.452.72
72198327	PEDRO NAVARRO BUEVAS	43.105.452.72
80523153	JOSE JULIAN BELTRAN GONZALEZ	43.105.452.72
88139585	JAVIER SEPULVEDA RAMIREZ	43.105.452.72
96167945	EDUIN RAFAEL ARIZA CABARCAS	43.105.452.72
1022947148	KARLA GISELLA NAVAS PEÑALOZA	43.105.452.72
1040365118	CINDY PATRICIA RUIZ PALENCIA	43.105.452.72
1090378531	JESSICA JOHANA SANDOVAL PEROZA	43.105.452.72
1090411594	DAVID LEONARDO PEREZ ESTEVEZ	43.105.452.72
1116774653	ANGELICA TATIANA CASTRO GOMEZ	43.105.452.72
1116779122	YULIANA CLEMON PEREZ	43.105.452.72
1116780269	FABIO HUMBERTO MANOSALVA DIAZ	43.105.452.72
1116781978	DENNIS MAURICIO LOSADA LOPEZ	43.105.452.72
1116783977	LUZ ELENA LACHE BAUTISTA	43.105.452.72
1116785924	MARBEL ORTIZ VERGEL	43.105.452.72
1116786615	MAYRA NICOLAZA DIAZ TORRADO	43.105.452.72
1116788623	DEIBI KARINA BERNAL SIACHOQUE	43.105.452.72
1116789528	DANNY SULFAY SANTANA RIVERO	43.105.452.72
1116790488	HERNANDO CASTILLO GRANADOS	43.105.452.72
1116791446	MAYREN XILEYMA GONZALEZ GALEANO	43.105.452.72
1116796833	DARIO FERNANDO CEBALLOS RIVERO	43.105.452.72
1116801580	MARTIN FRANCISCO ARMENDIZ GONZALEZ	43.105.452.72
1116803046	DIEGO ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	43.105.452.72
1117458043	MARIA DEL CARMEN HIDALGO CISNEROS	43.105.452.72
1121844496	ERI YAMILE LESMES HERNANDEZ	43.105.452.72
1144032988	ANA KATHERINE GAVIRIA REYES	43.105.452.72
TOTAL MONTO SUBSIDIOS		1.939.745.372.40

ARTICULO SEGUNDO: Asignar cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda Departamental (SFVD) en especie equivalente a la entrega de un PREDIO, por valor de valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 689.106,06)** a los hogares asignados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La vigencia de los subsidios familiar de vivienda departamental (SFVD) otorgados en la presente Resolución, será de doce (12) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1002--** DE 2015

ARTÍCULO QUINTO: La presente asignación será notificada a los hogares beneficiarios de conformidad con el Artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución. Podrán presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto, recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los, **23 JUN 2015**

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó/ Zaira AcuaClemont - Apoyo Jurídico SEPLAD
Revisó/DolkaLuzdary Arias Beltrán - Secretaria de Planeación Departamental